



DECRETO N° 0132  
NEUQUÉN, 28 ENE 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 457 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSE URBANO YEVENES**, Presidente de **LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicios de Automotores con Taxímetro y Auto Remisse, según lo tipificado en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA. Y CRUCEÑO DOMINGO ARMANDO -SOLIDARIAMENTE-** al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ **2.500.-**, con más la suma de \$ **15.-** en concepto de costas; y sobreseyendo a la señora Falletti María Antonella por la violación a las faltas antes mencionada; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que dicho vehículo se encontraba colaborando con esa base en razón de la gran demanda de clientes, que trajo como consecuencia la deficiencia en el transporte público de pasajeros (colectivo);

Que continúa, considera que la multa es excesiva y que debe ser ajustada a la realidad jurídica y fáctica de las circunstancias;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 159/08), manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que lo alegado en el mismo no es eximente de responsabilidad contravenacional;

Que asimismo el recurrente reconoce, tanto en su escrito de descargo como en el recursivo, su falta;

Que la firma imputada es reincidente en este tipo de faltas por lo tanto es justo y equitativo la pena impuesta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso interpuesto por el señor **JOSE URBANO YEVENES**, Presidente de **LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 159/08 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 457 -Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **JOSE URBANO YEVENES**, Presidente de **LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA**, de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía .-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MG.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
Dra. GARCÍA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

